

ACUSE

CONTRATO PEDIDO



ORGANO REGULADOR DE
TRANSPORTE DE LA CIUDAD
DE MEXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

ORT-DEAF-017-2020

REQUISICIÓN (ES) No. (S):
RS0132020

ÁREA (S) REQUERENTE (S):
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA
MODAL

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 3514 "CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO MENOR DE BIENES"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
OFICIO No. DGORTDEAF/JUDF/017/2020

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y
55 DE LA LOF

LICITACIÓN PÚBLICA M.C. () INTER. ()

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA M.C. () INTER. ()

No. NO APLICA

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:

FIRMA:
NOMBRE: G.P. KARLA ERICA RAMIREZ NERI
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. NATALIA RIVERA HOVOS

CARGO: DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
GDF/971205-4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA DEL TALLER NUMERO 17, ESQUINA CON
NAVOJOA, COLONIA ALVARO OBREGON, ALCALDIA
VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO. CODIGO
POSTAL 15990
TELEFONO: 55 57 64 67 50

TIEMPO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE SERVICIOS

LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:
DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE SERVICIOS

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EN CASH, EN MONEDA NACIONAL, POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, REGISTRANDO EL PAGO EN EL REGISTRO DE PAGOS DEL SERVIDOR DEL SERVICIO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/ORT, DOMICILIO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE
MEXICO, AREA 1, CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CODIGO
POSTAL 06900, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF 9712054NA.

POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA:
NOMBRE: LIC. NATALIA RIVERA HOVOS
CARGO: DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA

R.F.C.: GEBJ800134135

DOMICILIO FISCAL: CALLE 15 No. 155, JARDINES DE SANTA CLARA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55450.

TELEFONO: 55 52 42 41 84

PERSONA FISICA ACREDITA SU PERSONALIDAD

QUE ES UNA PERSONA FISICA, COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE
NACIMIENTO NÚMERO 18160, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1985,
PASADA ANTE LA FE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARTHA LAVRA ALMABAZ
DOMINGUEZ.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE
SERVICIOS.

NOMBRE Y NUMERO DEL APODERADO LEGAL: EL C. JUAN ABEL
GREGORIO BALBUENA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA
VOTAR CON FOTOGRAFIA CON CLAVE DE ELECTOR
GEBJ1800013109H500, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y
FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN
TERMINOS DEL ACTA DE NACIMIENTO ESTIPULADA EN EL PARRAFO.
ANTES DESCRITO Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL
PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO
REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS A LA FECHA DE SU FIRMA.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL Y LA NUMERAL 5.13.1 DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE NOMINATIVO EN MATERIA DE
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS
PROVEEDORES QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO,
OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENAL CONVENCIONAL DE 1% QUINCE (15) DIAS ANTES DE LA
FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, EN CASO DE FALTA DE ENTREGA DEL BIEN O
SERVICIO, EN CASO DE FALTA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, EN CASO DE FALTA DE
ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, EN CASO DE FALTA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO,
CONVENCIÓNAL NO EXCEDERAN EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
PERSONA FISICA

FECHA Y FIRMA:
NOMBRE: C. JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA
CARGO: PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

VER AL REVERSO

HOJA No. 1 DE 4

DIA 26
FECHA: MES 10
AÑO 2020

GARANTIAS ANEXA TIPO:
FIANZA No. _____

EL PRESTADOR DEL SERVICIO
ENTREGA UNA GARANTIA: NO
DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74
DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE
EMITE A EL PRESTADOR DEL
SERVICIO DE PRESENTAR LA
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO

SE OTORGA UN ANTICIPO
SI () NO (X)

ORIGINAL

Recibi ORIGINAL
ABO HELIANO REZ
27-oct-2020

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México que contrata los servicios que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Prestador del Servicio" a la persona física Juan Abel Gregorio Balbuena, quien se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante", por conducto de su representante:
 - I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Movilidad, que tiene por objeto planear, regular y verificar el servicio de Corredores de Transporte, que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como administrar, operar, supervisar y regular los Centros de Transferencia Modal; gestionar y administrar la Plataforma Digital de Montoreo de Transporte Público Colectivo Concesionario; y llevar a cabo las gestiones para la liberación del Derecho de Vía del Sistema de Transporte Público Cablebús de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2 párrafo primero, 3 fracciones I y II, 4, 11 fracción I, 14, 17, 18, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2.3, fracción III, 7, fracción XI último párrafo, 129 fracciones X y XIV, 273 y 316 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Prestador del Servicio" por conducto de su representante:
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Servicios objeto del presente Contrato.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 - II.4.- Que conoce el contenido y alcanza de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente.
- III.- De "Las Partes" que:
 - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

- Primera:** "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato pedido, es la realización de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso del presente instrumento jurídico
- Segunda:** "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera:** "El Prestador del Servicio", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones que le resulten aplicables establecidas en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 25 de enero de 2011, así como que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: GEBJ000131L3S
- Cuarta:** "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta:** "El Prestador del Servicio" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte y personal que considere conveniente para la realización y/o sustitución de los servicios del presente contrato, de acuerdo al lugar, horario descrito en el calendario de servicios, de este instrumento jurídico, de lunes a sábado a entera satisfacción y sin costo adicional para "La Contratante"; así mismo la Recepción de los servicios se formalizarán a través de Orden de Servicio así como Soporte Documental, emitida firmada por "El Prestador del Servicio".
- Sexta:** "El Prestador del Servicio", se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que generen con motivo de la celebración del presente Instrumento Jurídico, sin que ello implique incremento a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al mismo. "El Contratante", pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.
- Séptima.** - "El Prestador del Servicio" asumirá la responsabilidad total que resulte, en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato a "El Contratante" infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.
- Octava.** - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena.** - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25%(veinticinco por ciento) del monto pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada al presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato simplificado principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima.** - Los servicios que realice "El Prestador del Servicio" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de **3 (tres) meses**, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- Décima Primera.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a sustituir los servicios objeto del presente Contrato Pedido, en caso de que se encuentren en mal estado, con vicios ocultos o deficiencias en la calidad, en un plazo no mayor a **3(tres)** días naturales contados a partir de la previa y por escrito a "El Prestador del Servicio".
- Décima Segunda.** - "El Prestador del Servicio" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**CONTRATO PEDIDO
(REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)**

Décima Tercera. - "El Prestador del Servicio" tienen calidad de patron respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los servicios objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto destina expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patron solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Prestador del Servicio" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega de los servicios objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Prestador del Servicio" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la realización y/o sustitución de los servicios por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el valor total de los servicios, sin incluir el IVA, características diferentes a lo ordenado. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe total del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de los importes pendientes de cobro a favor de "El Prestador del Servicio" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Simplificado, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindiré administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Prestador del Servicio" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Prestador del Servicio", éste deberá de reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Desconcentrado Organismo Regulador del Transporte, pone a su disposición el siguiente aviso de privacidad.

La C. P. Karla Erica Ramirez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Desconcentrado Organismo Regulador del Transporte, con domicilio en Av. del Taller No. 17 esq. Navojón, Colonia Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Tel: 5764 6750 ext. 150 y 5764 6775, en la Ciudad de México, es responsable del tratamiento de los datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: nombre completo, constancia de situación fiscal, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, acta de nacimiento, curp, identificación que puede constar en Ine, cartilla, cédula profesional y/o pasaporte, actividad comercial de acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, firma y aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Usted tiene derechos de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o renovar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado, para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se pueden poner en contacto con la responsable de la Unidad de Transparencia en Avenida, del Taller No. 17, Colonia Alvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Teléfono 57646754 ext. 104, en el correo electrónico: cdmxa@cdmxa.gob.mx

Asimismo, le informamos que sus datos personales pueden ser transmitidos y tratados por personal distinto al de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en este sentido, su información puede ser transmitida a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *segodmx*, *ascodmx*, *intocdmx*, Organos Jurisdiccionales Federales y Locales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realice, además de otras transmisiones previstas por la ley, cualquier modificación a este aviso de privacidad podrá solicitarse en el correo electrónico: cdmxa@cdmxa.gob.mx

POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO	PERSONA FISICA	
FIRMA:  NOMBRE: LIC. NATALIA RIVERA HOYOS CARGO: DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	FIRMA:  NOMBRE: C. JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA CARGO: PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	OBSERVACIONES:



CONTRATO PEDIDO

HOJA No. 4 DE 4
 DÍA 26
 MES 10
 AÑO 2020

FECHA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNA DE 1,100, 2,500 Y 5,000 LTS. A BASE DE MATERIALES MISCELÁNEOS DE LIMPIEZA (JABÓN CLORO Y COLOCACIÓN DE PASTILLA DE CLORO), A CUAQUIER ALTURA, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA ACARREOS, LIMPIEZAS AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
	1 Servicio de Limpieza Lavado y Desinfección de Tmacos de 1,100 lts.	23	SERVICIO	\$1,231.00	\$28,313.00
	2 Servicio de Limpieza Lavado y Desinfección de Tmacos de 2,500 lts.	5	SERVICIO	\$1,300.40	\$ 6,502.00
	3 Servicio de Limpieza Lavado y Desinfección de Cisterna de 5,000 lts.	5	SERVICIO	\$2,010.00	\$10,050.00
				SUBTOTAL \$44,865.00 IVA \$ 7,178.40 TOTAL \$52,043.40	

(CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)
 IMPORTE CON LETRA

ELABORÓ:
 FIRMA:
 NOMBRE: LIC. NATALIA RIVERA HOYOS
 CARGO: DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

FIRMA:
 NOMBRE: C. JUAN ABEL GREGORIO BALBUENA
 CARGO: PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
 PERSONA FÍSICA

ORIGINAL

VER AL REVERSO